




Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MAQUINARIAS SANTIAGO – LA CISTERNA

DFZ-2020-3961-XIII-NE

ENERO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	María Alicia Cavieres	 María Alicia Cavieres P. DFZ
Elaborado	Marlies Sepúlveda S.	X Marlies Sepúlveda Sandoval División de Fiscalización

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Maquinarias Santiago	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ciencias N° 8595, La Cisterna
Provincia: Santiago	
Comuna: La Cisterna	
Titular de la unidad fiscalizable: Maquinarias Industriales Santiago Ltda.	RUT o RUN: 79.855.600-2
Domicilio titular: Calle Ciencias N°8595, La Cisterna Provincia, Región Metropolitana	Correo electrónico: --
	Teléfono: --

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7º. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9º. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 198-XIII-2020, asociada al SAFA N° 856-2020 (Anexo 1), con fecha 03 de diciembre de 2020 siendo las 15:58 horas, la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ACUSTEC realizó una (1) medición de nivel de presión sonora en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), Anexo 2.</p> <p>El ruido medido correspondió a funcionamiento de hidro-lavado por equipo compresor. Se observó que el galpón es una estructura metálica abierta. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3). El resultado de la medición de nivel de presión sonora corregido (NPC) corresponde a 69 dB(A).</p>																		

Tabla 1. Resultados de la medición

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]
1	69	No afecta	II	Diurno	60

Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona ZU-5 del Plan Regulador vigente de la comuna de La Cisterna, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 9 dB(A) en periodo diurno.

Conclusiones

Realizada la medición se concluye que la fuente de ruido identificada, genera una excedencia de nivel de presión sonora en la ubicación del Receptor, de acuerdo a lo establecido por la normativa para Zona II (D.S N°38/2011 MMA).

Registros

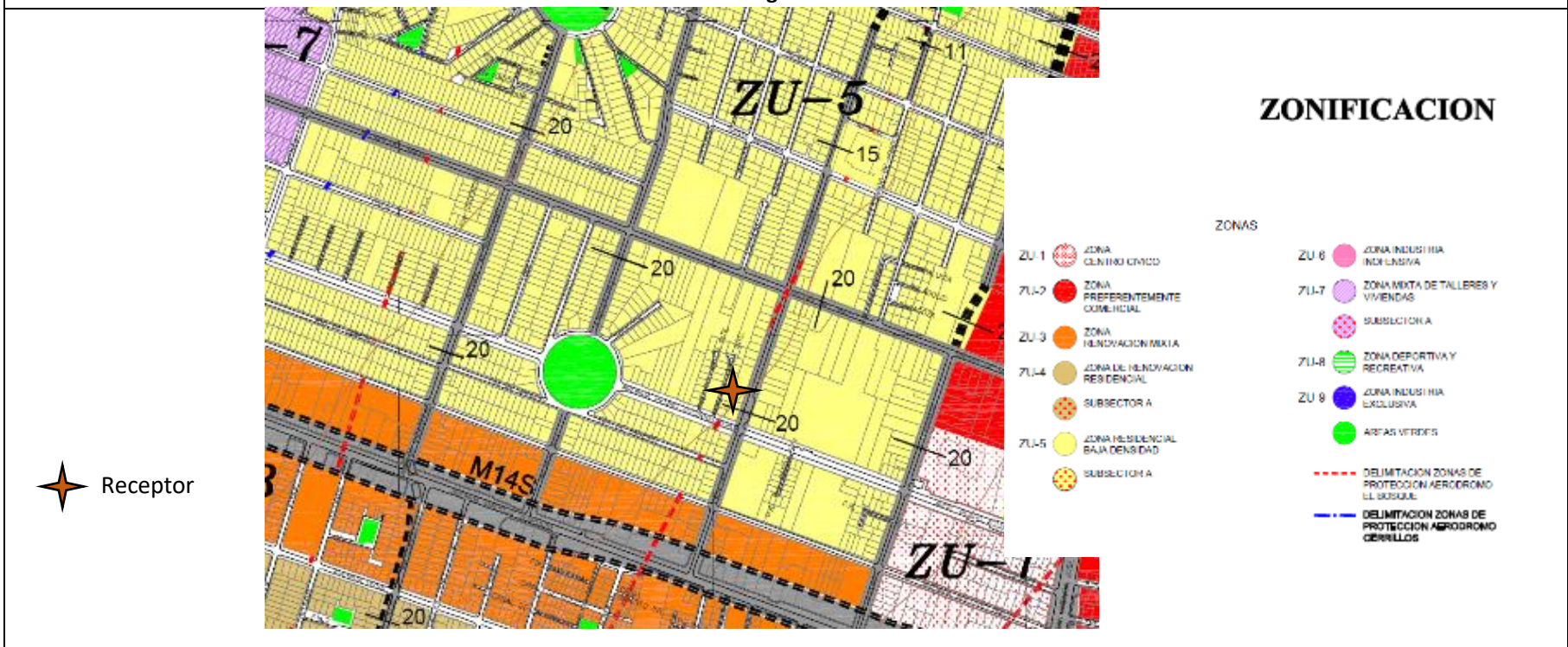


Figura 1. Detalle zonificación Plano Regulador

Fuente: <http://cisterna.cl/002-plano-regulador.php>

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte:--

Este:--

Registros

ZONA ZU - 5 RESIDENCIAL, BAJA DENSIDAD.

A. USOS DE SUELO PERMITIDOS

- Vivienda.
- Equipamiento de:
 - Salud
 - Educación
 - Culto y Cultura
 - Social
 - Deporte
 - Esparcimiento
 - Comercio
 - Seguridad
 - Servicios

- Áreas verdes
- Espacios Públicos

B. USOS DE SUELO PROHIBIDOS

- Equipamiento de:
 - Salud: Cementerios, crematorios, hospitales
 - Educación: Universidades
 - Culto y Cultura: Catedrales, santuarios, museos, salas de concierto, teatros, auditoriums
 - Deporte: Estadios, centros deportivos, medialunas, coliseos
 - Comercio: Centros comerciales, supermercados, grandes tiendas, terminales de distribución, mercados, servicentros, hoteles, moteles, quintas de recreo, discotecas, cabarets, ventas minoristas de combustibles líquidos y centro de servicio automotriz.
 - Esparcimiento: Hipódromos, circos, parques de entreteniciones, casinos.
 - Seguridad: Bases militares, cuarteles, cárceles
 - Servicios: Ministerios, intendencias, cortes de justicia, servicios artesanales, garajes, talleres.
 - Científico
- Actividades productivas y de servicio de carácter similar al industrial inofensivas, molestas o peligrosas
- Infraestructura: De transporte, sanitaria y energética.

24

Figura 2. Extracto Ordenanza Local del Plan Regulador de La Cisterna

Fuente: <http://cisterna.cl/002-plano-regulador.php>

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte:--

Este:--

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	SAFA N°856-2020
2	Acta de Inspección de fecha 03 de diciembre de 2020.
3	Fichas de Reporte Técnico de fecha 15 de diciembre de 2020.